



**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO Y AMBIENTAL  
DE LAS COMUNIDADES NEGRAS JUVENTUD DEL PACIFICO "FUNDECOA"**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS**

**ART. 1.- DENOMINACION.**

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO Y AMBIENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS \*JUVENTUD DEL PACIFICO FUNDECOA la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

**ART. 2.- DOMICILIO.**

El domicilio de la entidad será el Municipio de Santiago de Cali Diagonal 26 p8 #105-24 barrio Marroquín II pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional y departamental cuya sede será Cali

Parágrafo.- Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la fundación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisório reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia

**ART. 3.- OBJETO:** la fundación tendrá como objeto, mejorar la calidad de vida de la población afrocolombiana en todo el territorio nacional e internacional, cuidar el medio ambiente, promover y ejecutar programas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y adulto mayor. Administrar y operar programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Promocionar y formar a niños, jóvenes y adolescentes en deportes. Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera infancia en los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Trabajar en pro del bienestar de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas

**ART. 4.- OBJETIVOS.**

Los objetivos de esta entidad son los siguientes:

- Fortalecer la educación ambiental en el territorio

Dir. Diagonal 26 p8 No. 105 – 24. Santiago de Cali/Valle del Cauca.

Tel.3183414818E-mail: [fundecoa2017@gmail.com](mailto:fundecoa2017@gmail.com)





- Fomentar estrategias pedagógicas en educación
- Trabajar por la educación en comunidades negras
- Incentivar el desarrollo tecnológico
- Trabajar iniciativas agroempresariales de la región
- Divulgar y promocionar derechos sexuales y reproductivos
- Promover y divulgar la ley 70
- Trabajar para la formación etnicoterritorial
- Trabajar el desarrollo económico y gastronómico

**ART. 5.-** Para el logro de los objetivos trazados, la asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

**ART. 6.-** LA VIGENCIA DE LA FUNDACION ES INDEFINIDA.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES**

**ART. 7.-** Los miembros de la fundación se dividen en dos clases as!:

- •Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- •Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la fundación con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva

**ART. 8.-** Para ser aceptado como miembro adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaria, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

**ART. 9.-** La calidad de miembro se pierde por

- •Retiro voluntario
- •Sanción
- •Muerte

**ART. 10.-** Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la fundación o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.





## TRABAJAMOS POR EL PROGRESO

NIT: 901133616

- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACION

**ART. 11.- Sanciones.** - LA FUNDACION podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).
- Suspensión temporal de la calidad de miembro - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
- Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACION, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACION
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACION otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.





**ART. 12.-** Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno

**ART. 13.-** Expulsión de miembros. - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc

**ART. 14.-** Son derechos de los miembros

- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la fundación.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos

**ART. 15.-** Son deberes de los miembros los siguientes:

- Asistir y participar de las asambleas.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.
- Cooperar en todas las actividades de la asociación.
- Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ART. 16.-** La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La asamblea general
- La junta directiva
- El Representante Legal

**ART. 17.-** La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.





**ART. 18.-** Quórum deliberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. Quorum decisorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. El quórum supletorio se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar

**ART. 19.-** Las reuniones de la asamblea general serán

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada seis meses en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de treinta días de anticipación y por citación escrita a cualquier otro medio masivo de comunicación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a 30 días, por citación escrita.

**ART. 20.-** FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

- a) Señalar u orientar las actividades y marcha general de la fundación.
- b) Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- c) Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la asociación.
- d) Analizar y aprobar el balance
- e) Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los miembros
- f) Elegir y remover la junta directiva y el fiscal
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos
- h) e inversiones
- i) Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de sus miembros.
- j) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva
- k) decretar la disolución de la fundación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- l) Autorizar al presidente de la fundación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- m) Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la fundación
- n) autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la fundación
- o) Determinar el monto de las cuotas de vivienda, sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias
- p) Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo
- q) P. Aprobar los gastos e inversiones superiores a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ART. 21.-** La junta directiva estará compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretaria y suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para un periodo de 8 años. Dicha elección





se hará por votación, secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se apique el sistema de planchas o listas se aplicará el cociente electoral.

**ART. 22.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La junta directiva se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a veinte días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a 7 días, por citación escrita.

**ART. 23.-** Quorum deliberatorio; Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva. El Quorum decisorio Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

**ART. 24.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son sus funciones:

- a) Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- b) Elaborar los reglamentos internos de la fundación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- c) Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores
- d) Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
- e) Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad.
- f) Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación
- g) Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la fundación
- h) Dirigir las relaciones de la asociación con otras entidades
- i) Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la fundación fuera de sus objetivos
- j) Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
- k) Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
- l) L. Las demás funciones que le sean propias.

**DE LOS DIRECTIVOS**

**ART. 25.- DEL PRESIDENTE.** Son sus funciones:

- a) Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
- b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
- c) Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo





- d) Rendir informes a la asamblea general
- e) Representar a la asociación tanto judicial como extrajudicialmente
- f) celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la fundación.
- g) Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario
- h) Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la fundación y ordenar los gastos correspondientes
- i) Ordenar el pago y gastos de la fundación.
- j) Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

**ART. 26.- DEL VICEPRESIDENTE.** Son sus funciones.

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b) Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la asociación.

**ART. 27.- DEL SECRETARIO.** Son sus funciones:

- a) a, Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- b) b. Inscribir en el libro a los miembros legalmente integrantes de la organización.
- c) c. Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar las actas correspondientes.
- d) d. Despachar la correspondencia de la fundación y organizar el archivo de la misma.
- e) e. Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- f) f. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- g) g. Llevar el control de los afiliados sancionados
- h) h. las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

**ART. 28.- DEL TESORERO.** Son sus funciones:

- a) Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier miembro que así lo requiera.
- b) Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
- c) elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
- d) Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.
- e) Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea, junta





#### CAPITULO IV

##### DE LOS COMITES DE TRABAJO

**ART. 29.-** Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a) Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta
- b) Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comenario y las demás que le sean propias del cargo
- c) Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d) Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes
- e) Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

**ART. 30.-** Los comités de trabajo conformados por la Asamblea podrán ser suprimidos por decisión de esta.

#### CAPITULO V

##### DEL PATRIMONIO

**ART. 31.-** El valor de total del patrimonio al momento de la constitución equivale a \$80.000 pesos El patrimonio de la fundación lo conforman:

- a) Las cuotas de sostenimiento que son 20.000 semestrales
- b) Las cuotas de afiliación que es de 20.000
- c) Las utilidades de las actividades.
- d) Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- e) Las demás que por, cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos, Las cuotas de sostenimiento será incrementada por la asamblea general.

**ART. 32.-** Los bienes de la fundación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la asociación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

#### CAPITULO VI

##### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ART. 33.-** Libro Registro de Miembros. - la fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ACTIVIDADES", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como





la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la fundación

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad

**ART. 34.-** Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ART. 35.-** Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ART. 36.-** Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general. La fundación deberá realizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles a más tardar en el último mes sin pasar el 31 de diciembre del año en curso

## CAPITULO VII

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ART. 37.-** CAUSALES DE DISOLUCION

- a) Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
- b) por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c) Por desviación del objeto social
- d) Por terminación del período de duración





- e) Por cancelación de la personería jurídica
- f) Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

**ART. 38.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION -**

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ART. 39.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

**ART. 40.-** Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 21 de septiembre del año 2017.

DANIEL JOSE OBANDO CARABALI  
CC: 1143843111  
PRESIDENTE

LEIDY PATRICIA ORTIZ RODRIGUEZ  
CC: 38.610.458  
SECRETARIA

